

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 28, principal.  
Teléfono núm. 2.542.

**VENTA DE REEMPLAZOS:**  
Ministerio de la Gobernación, plaza del  
Número cuatro, 2.º.



# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se saquen á oposición 12 plazas de Escribientes de la Armada.—Página 695.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando Monumento nacional la Catedral vieja de Lérica.—Páginas 695 á 699.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden declarando que en las cesiones de carbón hechas por los comerciantes, industriales ó particulares, pueden intervenir los Agentes de Cambio, los Corredores de Comercio ó los Notarios civiles públicos, á elección de los contratantes interesados.—Páginas 699 y 700.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallcimiento

en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 700.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 700.

Nombrando, en virtud de oposición, á D. José Castán Toboñas y D. Salvador Salón Antequera, Catedráticos numerarios de Derecho civil español, común y foral, de la Universidad de Murcia.—Página 708.

Idem id. á D. Pedro Carrasco y Garroñena, Catedrático numerario de Física Matemática de la Universidad Central.—Página 701.

Dirección General de Bellas Artes.—Citando á D. José María del Salto al objeto de que en el plazo de treinta días pueda personarse en el expediente sobre la validez del título de Maestro de obras expedido á su favor en la isla de Cuba en 19 de Octubre de 1882.—Página 701.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para proveer una plaza de Ingeniero

tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 701.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Declarando la caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 26 de Mayo de 1884 á D. Antonio Coll y Puig, para construir un puerto de refugio en la ensenada de Quejo (Santander).—Página 701.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la distribución del crédito consignado en presupuesto para ordenamiento y modulación de zonas de riego.—Página 701.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Anunciando concurso para proponer al Ministerio de Hacienda el nombramiento de un Ingeniero de Minas con destino á la Inspección de Impuestos mineros de Huelva.—Página 702.

**ANEXO 1.º**—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo que previenen los artículos 10 y 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, se saquen á oposición 12 plazas de Escribientes de la Armada, la cual con carácter extraordinario y por conveniencias del servicio, se verificará en esta Corte.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente al dictado con claridad y perfección de letra; Gramática castellana; Aritmética elemental y Mecanografía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Almirante Jefe del Estado Mayor Central, debiendo estar presentadas en el Ministerio del ramo, con todos los documentos que á continuación se detallan, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha en que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID, dando comienzo los ejercicios quince días después del plazo anteriormente señalado.

En estas oposiciones pueden tomar parte todos los españoles que lo soliciten, que se hallen dentro del límite de edad de veintitrés á treinta años en el mismo día en que deben comenzar los ejercicios, y acompañen á la instancia los siguientes documentos: Certificado de nacimiento, debidamente legalizado; certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local del punto de residencia; certificado de la Dirección General de Penales en que conste no haber sido sentenciado á penas correccionales ó

aflictivas, y certificado de los servicios militares (si los hubiesen prestado). Los militares en activo servicio, presentarán certificado de nacimiento, legalizado; copia certificada de buena conducta, expedida por el Jefe que corresponda, y copia certificada de su filiación y hoja de castigos. Los opositores que no obtengan plaza, quedarán sin derecho alguno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.

PIDAL.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Contraalmirante Jefe de Servicios auxiliares.

Señores ...

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio la declaración de Monumento nacional á favor de la Catedral vieja de Lérica, y

en virtud de los informes favorables emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando en 4 y 16 de Mayo próximo pasado, respectivamente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea declarada dicha Catedral vieja Monumento nacional, quedando bajo la salvaguardia del Estado y la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Bellas Artes.

*Informe de la Real Academia de la Historia acerca de la declaración de Monumento nacional de la Catedral vieja de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de Julio de 1910, ingresó en ese Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una instancia de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, de 30 de Junio del mismo año, solicitando la declaración de Monumento nacional para la Catedral vieja de Lérida.

La Dirección General del digno cargo de V. I. la remitió a informe de esta Real Academia de la Historia, con oficio de 13 de Marzo último, cuyos datos interesa á esta Corporación que consten, para salvar las responsabilidades en que pudiera aparecer incurso, por emitir un informe ocho años nada menos después de haber sido incoado el expediente.

Hecha esta salvedad, pasa á exponer su opinión sobre el asunto.

Era la ciudad de Lérida capital de un valioso musulmán, cuando en 1149 se rindió al Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV.

Trasmutada allí la Sede episcopal de Roda, necesitó desde el primer instante Catedral donde asentar la Silla, y ello debió hacerse en la Zuda, implantada en la cúspide del monte que domina la ciudad; especie de acrópolis en la que se situaban el Palacio Real, el castillo más fuerte y el templo mayor, todo en un mismo edificio, según las racionales conjeturas del P. Villanueva («Viaje literario á las iglesias de España». Tomo XVI, publicado por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1851).

Mediado el siglo XIII las cosas aparecieron cambiadas.

El palacio y fortaleza habían sido reedificados, según nos da á conocer el rey Jaime I en un curioso párrafo de la crónica que se atribuye, en el que relatando su jura en 1214, dice: «Fuimos presentados á las Cortes desde el palacio que hay ahora de sillaría y era entonces de madera». «Historia del Rey de Aragón D. Jaime I, el Conquistador», traducida al castellano por Mariano Flotats y Antonio de Bofarull. Valencia, 1848; página 76.

Los importantes restos del palacio que aún subsisten confirman, por su estilo ojival primario, ser, en efecto, obra del Conquistador.

A ellos se refiere el viajero Cook que los vió en 1585, y escribe: «El castillo del Rey está encima de la iglesia mayor, hacia el Norte, sin mirador; parece haber sido fuerte en su tiempo».

«Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 á Zaragoza, Barcelona y Valencia», por E. Cook. Madrid, 1876.

En cuanto á dicha iglesia mayor, fué trasladada á un plano más bajo de la misma colina, donde el rey D. Pedro II de Aragón y I de Barcelona, el Conde de Urgell Armengol VIII y el Obispo Gombaldo de Campornells colocaron la primera piedra de la proyectada construcción el 22 de Julio de 1203, según consta en una lápida casi oculta ahora por un tabique entre el presbiterio y el crucero de la Catedral.

Los Prelados sucesores de Gombaldo aplicaron los recursos precisos con tanta diligencia, que el año 1278 pudo ser consagrado el templo á 22 de Octubre, oficiando el Obispo D. Guillermo de Moncada, según consigna otra lápida (hay en el Museo Arqueológico provincial).

Por raro caso consta en aquélla el nombre del fabricante ó Arquitecto: Pedro Dercumba ó de Cumba, de Comos ó de Cóscomes, que de todas estas maneras ha sido leído y traducido; entendiéndose por algunos que se trata de uno de aquellos *magister comacini* ó naturales de Como, que en toda la Edad Media pulularon por Cataluña ejerciendo la Arquitectura.

Continuaron después las obras con la edificación del claustro en el siglo XIV, y del campanario en éste y en el XV.

Por la erudición del P. Villanueva, conocemos los nombres de los Arquitectos: Pedro de Palfreyra (en 1286); B. Bobio, que en 1362 labraba el retablo principal, cuyos fragmentos están ahora en el Museo; Jaime Castañis, en 1364; Guillermo Solivella (en 1392), que comenzó el campanario; Carlos Gaites de Ruan (en 1410), que lo prosiguió y terminó; Jorge Safont (m. en 1456); Andrés Pi (en 1457); F. Pedro Creus (en 1458), y Francisco Gomar (en 1490), que cierra la serie de los de la Edad Media.

La Catedral vieja de Lérida es un magnífico monumento de la transición románico ojival, con algunas influencias mudéjares, en el que brillan una singular unidad, no obstante lo vario de los detalles.

Tiene planta románica, de cruz latina con brazos muy extendidos, cinco ábsides semicirculares (uno de ellos desaparecido) y tres naves en el brazo mayor, que es muy corto y desproporcionado con relación á las dimensiones del crucero, acaso por imposiciones del emplazamiento.

Los pilares son muy gruesos, de núcleo prismático y robustas columnas en los frentes y en los cordiles.

Las bóvedas son, ó fueron, de horno en los ábsides, y de crucería, muy recias, en todos los tramos.

El contrarresto se obtiene por enormes contrafuertes.

Las ventanas, de arco de medio punto, tienen gruesas columnas en las jambas.

En los brazos del crucero hay sendas torres escaleras.

Elemento un tanto avanzado de estilo sobre el resto de la Catedral, es la linterna del crucero octogonal sobre trompas cónicas con bóveda de nervios y altas ventanas de arco apuntado: ejemplar de la serie á que pertenecen los de la Catedral de Tarragona y San Cucufate del Vallés, y algunas otras en Cataluña.

Notabilísima es la riqueza de los capiteles, que ya llamó la atención del P. Villanueva, á pesar de sus exclusivismos clásicos. En su inspiración pertenecen á los más variados tipos románicos: así los hay de entrelazos serpenteados, de fantásticas alimañas afrontadas, de abolengo oriental de incitación ó recuerdo clásico, de historias más ó menos reales, et-

cétera, etc. Pero en la ejecución nótese ya la manera de la época ojival.

La serie constituye una de las más estupendas colecciones de escultura decorativa de toda España.

Con razón han sido siempre objeto también de grandes alabanzas las portadas de esta Catedral.

Tuvo tres en la hifrafronte principal, sendas en las laterales y dos más en los lados de las naves bajas.

Las dos más notables son las del hastial del Sur, y la de la nave baja de la misma orientación.

Aquella, llamada de la Anunciación, es de jambas con columnas, archivoltas de medio punto, lisas, de grueso baquetón, capiteles de animales fantásticos, imposta de entrelazos formadas por cuerdas entrelazadas y tejazoz sobre canchillos, debajo del cual hay un bellissimo crismán y grabados en caracteres monacales la salutación angélica, como comentario á las dos figuras de la Virgen y de San Gabriel, que figuraban. Hoy está en el Museo de la ciudad en sendas hornacinas laterales interesantísimas, por estar terminadas por nichos de arcos lobulados de evidente sabor mahometano.

Más notable es aún la portada lateral del Sur, llamada de los Infantes.

Es el ejemplar más notable, y acaso el prototipo del grupo llamado *lemosin* ó *breantino lemosin*, caracterizado por las jambas compuestas de columnas en gran número, archivoltas con dientes de sierra y arquillas; capiteles, arcos ó impostas con esculturas finísimas que parecen imitaciones de márfiles labrados.

El grupo es numerosísimo, y en él entran la del Palacio, en la Catedral de Valencia; las de Santa Lucía y del Claustro, en la de Barcelona; la de la parroquia de Agramunt; la de Santa Eulalia y Capilla Real, en Palma de Mallorca; la de Nuestra Señora de Salas, en Huesca; la de San Mateo, en el Maestrazgo, y otras varias en la región catalano valenciano-balear.

Los detalles decorativos de ambas puertas forman un Museo valiosísimo.

Hermosean la Catedral de Lérida algunas capillas.

En el costero contiguo á las ábsidales hizo Gerardo de Requesens, Obispo leridano, al finalizar el siglo XIV, una bellissima obra, de estilo gótico, con bóveda magníficamente decorada, recinto que se llenó más tarde con los sepulcros de los individuos de la noble familia.

Los de la de Gralla elevaron también capilla y panteón junto al crucero.

Y los Moncada, no menos acaudalados, tuvieron igualmente enterramiento en la Sede leridana.

Poblando muros y suelos surgieron los espléndidos sepulcros de D. Guillermo de Moncada, senescal de Cataluña, en los comienzos del siglo XIII; de Odón de Moncada y su esposa, en lujosa sepultura, con estatuas yacentes y relieves representativos de los ritos funerarios; de Francisco y Lucrecia Moncada, Marqueses de Aytona, con interesantísimos escudos heráldicos; de Ramiro de Montejana, Arceobispo de Tarazona; de Luis de Requesens y su mujer; de Obispo Gerardo, el fundador de la capilla de ese apellido; del Presbítero Berenguer de Barutell (en 1492), estupendo arco solio con estatua yacente y escenas de la vida social, y otras más, en fin, de las familias de Gralla y Desolá, plenos de interés heráldico, epigráfico y artístico.

La mayoría de los restos de estos sepulcros están ahora en el Museo de la ciudad.

Delante del edificio hay un claustro gótico, que se construyó en la primera mitad del siglo XIV.

La implantación es anómala, acaso explicable, por el difícil y estrecho sitio ocupado por la Catedral, pues sería aventurado suponer que se hubiese querido recordar la primitiva posición del *atrium* en las basílicas latinas.

Se entra en ese claustro por una hermosa puerta gótica, del tipo de jambas y arquivoltas, decoradas con figuritas y desietes maives central y tímpano esculpido, y tuvo un gran pórtico defensivo de sus bellezas, hecho por el Arquitecto Francisco Gomar en 1490.

Las estatuas de aquella portada se labraban en 1398 por el escultor y Arquitecto Guillermo Solivella.

El claustro es de tres tramos muy extensos, con recios pilones con columnas y muy artísticos capiteles, y sobre ellos arcos, con la particularidad de haber estado también abiertos los exteriores del lado Sur, formando como un gran mirador sobre la llanura del Segre, de gran efecto y utilidad.

En el ángulo Surcuesto se levanta la torre octogonal, muy fina y cabrita, terminada por otro cuerpo menor, con grandes ventanales.

Es obra, como queda dicho, del siglo XIV, aunque no se concluyó hasta los comienzos del XV.

Aun sin terminar, la torre leridense ya tenía fama, pues lo prueba el viaje del Arquitecto Pedro Balaguer, enviado en 1403 por los Regidores valencianos para estudiarla antes de hacer la de su Catedral.

Tal fué la Catedral vieja de Lérida. Su interés en la historia artística y social de Levante, es capital.

Si se la considera desde el punto de vista de su arquitectura, se verá que es un ejemplar importantísimo para el estudio de la transición románico ojival en la Baja Cataluña, de sus diferencias con el sincrónico de la Alta, y con el arte que los monjes cistercienses desarrollaban por aquellos tiempos en los vecinos monasterios de Poblet y Santa Creus.

En los detalles de influencia mudéjares que se ven en puertas, capiteles y cornisas, contiene datos para el estudio de la persistencia de la grey sometida en Lérida, no obstante los rescriptos del Rey Pedro el Católico; y á más, por ciertos elementos, como son la puerta de los Infantes, el claustro y la torre, es tipo sin cuya apreciación no puede hacerse la arquitectura en Levante.

Si vemos su arte funerario, resulta interesante para el conocimiento de la escultura, de la indumentaria, de las costumbres sociales, de la heráldica y de la epigrafía medievales.

Desde otros puntos de vista tiene el viejo templo de Lérida importancia histórica, como testigo y actor, en la vida civil de la ciudad.

Sin necesidad de documentos escritos, puede asegurarse que sus puertas se abrían frecuentemente para concursos religiosos y civiles; pues como es sabido, eran las Catedrales de la Edad Media asilo de todas las Instituciones carentes de domicilio propio.

Una de ellas, con especialidad, serían las Cortes de Aragón, que según costumbre consignada en muchas de las actas que ha publicado esta Real Academia, se celebraban en La Seo de las respectivas ciudades.

En Lérida las hubo bajo Jaime II en 1301, 1314, 1315 y 1327; bajo Pedro IV en 1357, 1364 y 1375; bajo Alfonso V en 1440,

y bajo Juan II en 1460; y aunque no lo diga sus actas, seguramente fué la Catedral el lugar de reunión.

También intervino La Seo leridana en otra gran institución, dando sus Cánones para regiría, y sus naves para muchos de sus actos.

En 1390, el Rey Jaime II creó la Universidad, aprobado á poco por el Papa Bonifacio VIII, «P. Villanuevas», obra citada, página 26.

El Cancellor de ella había de ser un Canónigo, y desde el siglo XVI, el Maestro de escuela precisamente; como fueron Capitulares, en muchas ocasiones, el Rector y el Clavero. Todos los cuales, así como los demás Oficiales y Profesores de la Universidad, prestaban juramento ante el altar mayor de la Catedral, verificándose muy lucida ceremonia.

Desde el siglo XVI guardábanse las rentas del estudio en el bagrario de La Seo, instituido como tesoro ó caja.

Fué también la Catedral la que ofreció albergue á las lecturas de Teología dadas desde 1402 y establecidas ordenadamente en 1430 por el Cardenal legado Pedro de Fox; y, en fin, fué el Capitulo de la Catedral el que rigió el Colegio de Cánones fundado al final del siglo XIV por el Arceobispo mayor de Barcelona, Domingo Pons, en la inmediata zófor; con cuyas circunstancias se presupone la parte que tomaría la Catedral en sus actos y ceremonias.

No será preciso decir nada más para dejar sentado que esta Real Academia entiende que la Catedral vieja de Lérida reúne sobradamente las condiciones exigidas para ser incluida en la lista de los Monumentos nacionales. Pero hay algo que añadir, y de la mayor importancia.

El año 1707, la ciudad de Lérida caía en poder de los franceses, y el Gobernador, Conde D'Aubigny, considerando que el monte donde la Catedral se asienta reunía inmejorables condiciones para implantar una ciudadela militar, expulsó del templo á los ministros del Señor y lo destinó á cuartel, construyendo en sus alrededores una fortaleza, según los modelos castramentales en uso á la sazón. Dividiéndose las naves en dos pisos por medio de vigas y entarimados; en un ábside fué instalada la ranchería; en una nave baja el parque de artillería; parte del claustro fué bueno para cantina, y otra para calabozo.

Después, el daño continuó: cada cambio de guarnición significó un encalamiento de capiteles, bóvedas y pilares, nuevos boquetes abiertos en tímpanos y arquivoltas, mas densos ahumados en sepueros y portadas.

Y así llegó á nosotros la regia fundación de Pedro II de Aragón.

Y aún hemos de admirar su existencia, alabando á Dios, que la ha librado hasta ahora de una explosión de pólvora, granadas y cartuchera que guarda en lo que fueron lugares de paz y de oración!

Lejos está del ánimo de esta Real Academia dirigir cargos á las Autoridades militares que tales cosas ordenaban y consentían.

Deber suyo era procurar la comodidad y la higiene para las tropas, y éstas eran las primeras víctimas obligadas á llevar su cometido en un medio inadecuado.

Lo más penitente desde hace algún tiempo de la valla del edificio, han procurado cuidarlo y conservarlo, evitando nuevas profanaciones, desencalando los capiteles y permitiendo, á despecho de las leyes marciales, el estudio y reproducción del monumento.

Pero, no obstante, es preciso que su destino militar cese por decoro nacional, al que afrentan y abochornan la fortaleza y el cuartel.

Porque si hubo algún tiempo en que la defensa del suelo patrio, suprema razón, podría dificultar la existencia de aquella ciudadela, no hoy en que sus ruinas, anticuadísimas, ruinosas y gemanteladas y desartilladas no sirven más que de prueba risible, si no fuera vergonzosa, de nuestra impotencia y de nuestro desgobierno.

No ha de extrañar, pues, que esta Real Academia, que en toda ocasión defendió los monumentos amenazados de peligros mil veces menores, ella no hoy con voz potente y dolorida pidiendo, no sólo la declaración de Monumento nacional para la Catedral vieja de Lérida, sino su liberación del fuero militar y de las leyes polémicas innecesarias ya en el inútil castillo y la desaparición del absurdo cuartel que ocupan sus naves.

El Estado, en primer lugar y en segundo la ciudad, que tan fuertemente aboga hoy por la salvación de sus monumentos, están en el deber de construir en otro sitio un cuarte apropiado, salvando la vieja Catedral y devolviéndola al respeto y admiración de todos.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Sallés.—Ilmo. señor Director general de Bellas Artes.

*Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la declaración de Monumento nacional de la Catedral de Lérida.*

Excmo. Sr.: Pedido por V. E. á esta Real Academia informe respecto á si merece ser declarada Monumento nacional la Catedral vieja de Lérida, bastaría para justificar esa distinción manifestar que se trata de un templo que por su grandiosidad y por las bellezas que atesora tiene un valor histórico y artístico que haría innecesario todo razonamiento, bastando sólo exponer que constituye una de las páginas más brillantes de nuestra riqueza monumental.

Empezada su construcción á principios del siglo XIII, cincuenta y cuatro años después de la reconquista de aquella ciudad, es una de las más hermosas obras de la transición de la arquitectura románica á la gótica, conservando toda la grandiosidad y severo carácter de aquélla.

Acrecienta el valor de este monumento para la historia de la Arquitectura española de la Edad Media el conocerse las fechas de la mayor parte de las diversas construcciones y los nombres de los artistas que las realizaron, datos interesantes siempre y con mayor razón por lo que este monumento representa, no sólo en la arquitectura, y en general en el arte de Cataluña, sino también en la de todo el territorio que comprendía el antiguo reino de Aragón.

La *Ilustración Catalana* dedica á este monumento el número extraordinario de 3 de Enero de 1915; en él, el ilustre Arquitecto D. Buenaventura Basagoda recoge y condensa su historia en un trabajo conciso, razonado y bien escrito, fijando las épocas de las principales construcciones y los nombres de los artistas que á ellas contribuyeron con su saber y gusto artístico.

En 22 de Julio de 1208, bajo el Pontificado de Inocencio III, siendo Obispo de la Diócesis el venerable Gombau de Camperrelio, se colocó la primera piedra por Berenguer y Pedro de Como, presidiendo el acto el Rey de Aragón Pedro II y el Conde de Urgel Armengol, consagrándose el templo en Octubre de 1278 por el Obispo Guillén de Moncada.

El cimborrio fué construído por el maestro Pedro de Peñafreyta, que murió en 1286, y en 1392, Guillermo, escultor y maestro de la obra, del que aún se habla en 1404, se encarga de revisar unas vidrieras que se fabricaban en Joan de Sant Amat.

En 1410, se cita á Carlos Galtés de Ruan como maestro del campanil, y á mediados del siglo xv, figura como maestro Jordi Sanfont, al que en 1457 el Capítulo le designa como sucesor Andreu Pi, y á fines del mismo siglo, año 1480, figura Francisco Gomar como Arquitecto Director de las obras.

En 1320, el Obispo Guillén funda una capilla, y en esa fecha parece haber sido ya principiada la torre ó campanil del ángulo del claustro, pues en 1327 se piden limosnas para su construcción, y en 1397, 360 pies de piedra de Cogollada y del río Daspe para el trabajo de la torre, la que debía estar terminada en 1416, pues en esa fecha Joan Aitun «de Borgo Sancta Maria Turicensis diocesis regni Francie» contrata la gran campana para la torre, que termina dos años después, en 1418.

En 1335, el Vicario general Pons de Ribelles, por ausencia del Obispo, pide nuevamente *pro maxime et sumptuoso opere claustris ecclesie cathedralis*, lo cual indica que el claustro estaba aún sin terminar, cuya obra dirigía el maestro Peñafreyta, bajo la protección del Rey don Jaime II.

En dos lápidas, aún existentes, que Piferrer publica en el tomo de Cataluña de la obra «Recuerdos y bellezas de España», constan las fechas del principio de las obras y de la consagración del templo, las cuales transcribe Piferrer.

La primera, medio tapada, dice, por un tabique que separa el coro del Presbiterio, la transcribo á la letra: «Anno dñi M. C. C. III et XI K L. aug et sub dño Inocentio papa III venerabili gombaldo hinc ecclesie presidente inclitus rex petrus II et ermengandus comes urgullen, primarium istius fabrice lapide, puerunt berengario operario existente petrus der cumba. M. I. fabricator.»

Y la segunda referente á la consagración, anno dñi M. CCLXXVII-II kl. naveo. dñus g de monte Catano IX idus illi consecravit hanc ecclia et concessit XL. dies indulgentie p. om Octavas et constituit ut festum dedicationis celebretur semper indicapa pa. festum S. luche.

Pedro de Como proyecta y comienza la construcción de la Catedral en estilo románico; pero la disposición de los pilares del cuerpo de la iglesia, con relación al ancho de las naves laterales, si no se alteró durante la construcción, indica que debió proyectarse desde un principio para cubrir con bóveda de arista gótica.

La construcción se lleva muy lentamente, pues transcurren setenta y cinco años desde la colocación de la primera piedra hasta la consagración del templo, y aun ésta debió hacerse sin estar terminado; pero la unidad de caracteres de sus fachadas dentro de la arquitectura románica, exceptuando, claro está, las partes que han sido reformadas ó añadidas posteriormente, indican un gran respeto

y sujeción al proyecto primitivo, además de la persistencia del arte románico en Cataluña, y de su influjo, como lo prueban las portadas adosadas y construídas dentro del mismo estilo.

En el tiempo transcurrido desde la colocación de la primera piedra hasta la consagración del templo, la arquitectura gótica que había ya producido en Francia sus mejores obras, alcanza su completo desarrollo y no podía ya prescindirse de los problemas constructivos que había planteado y resuelto; así que al llegar al arranque de los arcos y de las bóvedas, adopta en unos y en otras las formas y estructuras del nuevo estilo, estuviera ó no así pensado y proyectado desde su origen, únicos elementos que introduce en este arte, y lo que determina su carácter de transición, conservando en todo lo demás, en los pilares, ventanas, portadas, en la composición de sus fachadas, lo mismo en el cuerpo de la iglesia que en las naves del crucero y en los ábsides, los del románico, estilo que predomina también en la decoración.

Y al limitarse á tomar de la arquitectura gótica la forma de los arcos y la estructura de las bóvedas, lo hace en su forma más sencilla y meramente constructiva, sin más moldura que las de los arcos diagonales, conservando los sencillos contrafuertes de la arquitectura románica para el contrarresto de los empujes de los arcos y de las bóvedas, sin admitir el sistema de arbotantes, grandes pilares, contrafuertes y pináculos propios de la arquitectura gótica, dando gallarda muestra de su gran maestría en el arte de la construcción al conseguir, sin tener que recurrir á aquellos elementos, la gran solidez y estabilidad que ha hecho que llegue hasta nosotros sin que se haya producido el menor movimiento en sus fábricas, no presentando el más pequeño indicio de ruina, no obstante las alteraciones en él introducidas para adaptarle al acuartelamiento de las tropas, después de trasladarse el culto á la nueva Catedral en el siglo xviii, destino tan distinto de aquel para el que fué proyectado y construído.

Sólo la acción del tiempo ha ocasionado en algunas partes la descomposición de la piedra de sus fachadas.

En los cinco siglos en que el templo estuvo dedicado al culto catedral, se hicieron continuas reformas y adiciones de capillas, sepulcros, portadas, etc., que en este caso, como por lo general en la mayor parte de los templos, especialmente en los templos catedrales, constituyen su mayor valor para la Historia y para el Arte, aunque algunas veces haya que lamentar que estas reformas y adiciones hayan sido hechas á costa de romper la unidad del monumento, y no pocas, por desgracia, á costa de obras de mayor interés.

El cimborrio no debía estar construído en la fecha de la consagración de la iglesia, pues claramente se ve que es posterior; tal vez estuviera cubierto el crucero con una bóveda ochavada sobre las trompas que aún conserva á la manera Lombarda, de lo que en Cataluña tendría muchos ejemplos, pues algunos anteriores á la Catedral subsisten todavía, construyéndose luego la linterna por Pedro de Peñafreyta, que murió ocho años después de la consagración del templo.

En 1215 se habla del deseo de Raymord de Sagarra de ser enterrado en el claustro, lo que parece indicar que estaba al menos principiado, pues á ello no se oponen sus caracteres generales, y los pila-

res en su forma y proporciones conservan todavía la tradición y la robustez de la arquitectura románica, y lo mismo la decoración de algunos de sus capiteles, mientras en otros se ven ya los característicos de la gótica desde sus primeros tiempos hasta los de los siglos xiv y xv.

La construcción del claustro se llevó aún más lentamente que la de la iglesia, y sus caracteres así lo indican, pues el 1335 se pide por el Vicario general Pons de Ribelles limosna *pro maxime et sumptuoso opere claustris ecclesie cathedralis*.

No obstante esta lentitud en la construcción, guarda lo mismo que la iglesia una gran unidad en su original composición, aunque varíe algo el decorado de las archivoitas y más especialmente el de los capiteles ó impostas.

Aunque el nombre de Petrus Dercumba, con el que su primer Arquitecto figura en la lápida conmemorativa de la colocación de la primera piedra sea Pedro de Como y haya hecho dar al templo un origen lombardo, si era natural de Como hay que reconocer que al venir á Cataluña abandonó ó alteró profundamente el estilo propio de aquella región italiana, pues poco hay en la obra por él levantada que á aquel arte corresponda especialmente, fuera de aquellos caracteres y elementos que son comunes á todas las ramas de la arquitectura románica en los monumentos que llenan la inmensa extensión que alcanzó este estilo en todo el mundo cristiano.

Hay que tener además en cuenta la gran riqueza monumental que debía existir en Cataluña al comenzar la construcción de la Catedral de Lérida, pues á pesar de lo que ha debido destruirse en los siglos transcurridos, la región catalana, hasta los Pirineos, es todavía una de las más ricas de España y que más variedad ofrece en monumentos de la arquitectura románica, pura ó de transición á la gótica, en su mayor parte anteriores ó contemporáneos de la construcción de la Catedral, y que en ellos se encuentran ya desde bien antiguo no pocos de los motivos que decoran este templo.

Pueden citarse, entre otros, algunos anteriores al románico San Pedro de las Puellas y San Pablo del Campó, en Barcelona; Santa María, San Pedro y San Miguel, de Tarrasa; San Pedro de Galligaus, San Nicolás y San Daniel, de Gerona; San Pedro y Santa María de Besalú, San Juan de Fonts, en Olot; el Monasterio de Santa María de Ripoll, de lo más notable y rico que produjo la arquitectura románica en España y verdadera joya de este estilo, San Juan de las Abadesas, San Esteban de Llausa, Santa Cecilia de Molló, San Cucufate de Vallés, San Martín de Zorrocá, San Benito de Baiges, San Pedro de Roda, y no lejos de Lérida los monumentos románicos del Alto Aragón.

Además, antes de finalizar el siglo xii, y por lo tanto, de principiarse la construcción de la Catedral de Lérida, se habían ya empezado la de los Monasterios de Santas Creus y de Poblet con el establecimiento en España de la Orden Monástica de los Benedictinos del Cister, acontecimiento de gran trascendencia en la historia de la arquitectura catalana; monumentos que con la construcción de las Catedrales de Lérida, y poco después la de su hermana, la de Tarragona, constituyeron un grupo en toda aquella región en el momento de transición del románico al gótico y desarrollo de esta arquitectura, que había de tener y tuvo soberano influjo, no sólo en la arquitectura de Cataluña, sino también en la de todo el Nordeste y Este de España, coinci-

diendo con el gran impulso dado á la Reconquista por los Reyes de Aragón y Cataluña y por la preponderancia, extensión y poder alcanzados por la Orden del Cister.

Estos monumentos imprimieron al gótico de toda esta región carácter completamente distinto del de León y Castilla, diferencia de caracteres que persistió hasta los últimos tiempos de esta arquitectura.

Es de lamentar que haya desaparecido totalmente el Monasterio de San Benito de Sahagún ó de San Facundo, cuyo origen se remontaba á los primeros siglos de la Reconquista, y que fué más adelante, respecto de los Benedictinos de Cluny, lo que Poblet y Santas Creus respecto de los del Cister.

En este Monasterio, que hace cincuenta años se conservaba casi completo, podía seguirse, sin salir de su recinto, toda la evolución de la arquitectura románica al gótico, en aquella región, como se sigue en los de Santas Creus, Poblet y en las Catedrales de Tarragona y Lérida, en Cataluña, y cuyo estudio comparativo era de gran interés para la historia de la arquitectura española de la Edad Media, en dos ramas que habían de producir las Catedrales de León y más tarde la de Barcelona, con caracteres tan distintos dentro de las generales de la arquitectura gótica.

Por esto, ya que tengamos que lamentar la ruina y la destrucción total de tan importante Monumento, procuremos salvar los que aún restan de tanto valor artístico y arqueológico como la Catedral de Lérida, que motiva este informe, como debe procurarse la de los Monasterios de Santas Cruces (Santas Creus) y de Poblet, ya que por fortuna no corre riesgo alguno la Catedral de Tarragona, declarada Monumento nacional desde 3 de Abril de 1905.

Pero volviendo al supuesto origen lombardo de la Catedral vieja de Lérida, ni la planta, ni la estructura, ni la composición de sus fachadas, tienen de aquella arquitectura más que aquellos caracteres generales á toda la románica; sólo la disposición de las torres y la del claustro delante de la fachada principal, sirviendo de ingreso al templo, á la manera de las primitivas basílicas cristianas, recuerda aquel origen, pero la situación del claustro descentrado con el eje de la iglesia, análogamente que el de San Clemente de Roma, no compone con ella, y parece más bien, como acertadamente dice el Sr. Basegoda, estar motivado por las condiciones del sitio en que la Catedral está construída, que imposibilitaba ó dificultaba la disposición generalmente adoptada, constituyendo un caso excepcional en España.

La decoración toda, pero muy especialmente la de las portadas de la Anunciata y la de los Infantes, verdaderas joyas del monumento y maravilla de ejecución, reproducida la segunda en la puerta del Palau, de la Catedral de Valencia, nada tiene que sea especial del arte lombardo; faltan en ella los motivos más característicos de este arte, los que extiende á todas partes adonde lleva su influjo más directo, y en cambio los elementos más característicos de los que decoran estas portadas, especialmente la de los Infantes, no figuran en los monumentos lombardos, aunque sí en la arquitectura normanda de Sicilia. Pertenecen más bien á la arquitectura anglo-normanda, ó de Normandía, pero los de una y otra portada, aunque con elementos y caracteres análogos y de común origen, señalan

bien claramente dos ramas distintas, dos derroteros y procedencia distinta en los artistas que trazan y labran una y otra portada.

No sería difícil señalar el origen y procedencia de unos y otros y lo que tienen propio del arte nacional ó regional; pero esto sería tarea más propia de una Memoria sobre tan interesante monumento, que del objeto que motiva este informe.

En ambas portadas hay ya marcado influjo del arte gótico, constituyendo verdaderos ejemplos de transición como todo el templo.

Hay otros motivos que son comunes á ambos y que se encuentran en todas partes adonde llega el arte románico con su extraordinaria expansión, no sólo en la arquitectura, sino también en las iluminaciones de los códices, cruces, arquetas, relicarios y otros objetos artísticos, motivos que mezclándose con elementos de análoga composición de las arquitecturas cristianas del Oriente, producen diversas escuelas claramente definidas, entre ellas la Lombarda, que por esto no puede confundirse con aquéllas y con la que caracteriza á la Catedral leridense.

Aunque esta Catedral, prescindiendo de las alteraciones y adiciones posteriores, tiene una gran armonía y unidad en su composición, en los elementos ornamentales presenta extraordinaria diversidad, así en sus portadas como en los capiteles, impostas, etc., lo mismo de la iglesia que del claustro, constituyendo riquísimo Museo en que la veracidad alcanza al carácter, á la composición y á la ejecución, presentando verdaderas maravillas de dibujo y de maestría técnica al par que otros toscos en uno y otro concepto.

En la composición de los capiteles se encuentran desde los de tradición clásica hasta los más característicos del románico y del gótico, y aun influjos de la flora de la arquitectura árabe, más que en el detalle en la manera de componer y de producir el claro obscuro.

La interesante colección de capiteles historiados tienen igualmente gran valor histórico, artístico y etnográfico; unos con la exuberante fantasía del arte románico, en los que lo tosco de la ejecución no disminuyen su valor arqueológico; otros, en los que la belleza de la composición, en el dibujo y modelado y en el plegado de los paños recuerdan las buenas obras de la escultura clásica.

Los pequeños ábsides laterales reconstruídos en estilo gótico correspondientes á capillas levantadas en este estilo, la linterna del cimborrio, la hermosa portada de los Apóstoles abierta en la fachada de Poniente del claustro, obra ya de fines del siglo XIV, y que sirve de puerta principal de ingreso al templo, con su original y rico pilar ó parteluz historiado y su doselete, verdadera maravilla de ejecución y composición.

La puerta de la capilla de Jesús ó de Cóscomes, que aun conserva en sus proporciones y composición cierto recuerdo del románico con su arco casi de medio punto, carácter que igualmente presentan algunos de la Catedral de Tarragona y de los monasterios de Santas Creus y Poblet; la capilla de Requesens con la primorosa clave de la bóveda y los nervios de ésta decorados con escudos y figuras, ejemplo tal vez único; sus sepulcros como el del Canónigo Berenguer de Bartrutell, muerto en 1432, y el hermoso campanil, contribuyen á que este templo presente toda la evolución de los tres siglos de la arquitectura gótica desde los primeros albores de la transición del ro-

mánico hasta las últimas manifestaciones y su desaparición con la aurora de la Edad Moderna y del Renacimiento; desde las más sencillas, severas y grandiosas manifestaciones de sus primeros tiempos á cuanto más delicado pudo producir este arte, pues todas ellas han dejado más ó menos, pero siempre interesantes muestras de su paso.

Por todo esto, como se indica al principio de este informe, no cabe discusión sobre la conveniencia y la justicia de que sea declarado Monumento nacional, á fin de que el Estado atienda á su conservación y lo restituya, hasta donde sea posible, á su primitivo estado, restableciendo las partes que han sido mutiladas ó destruídas y colocando en su sitio todas las esculturas que hoy se guardan en el Museo provincial; todo esto sin restauraciones que lo desfiguren y le hagan perder su valor para el arte, la arqueología y la historia.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Secretario general, Enrique M.<sup>a</sup> Repullés y Vargas.—El Director, Conde de Romanones.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 13 del mes próximo pasado, llamando la atención sobre la petición que le ha formulado la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, velando por los intereses y derechos de los mismos, á tenor de los artículos 92 del Código de Comercio y 15 del Reglamento de Bolsas, relativa á que se interese y reclame por V. E. de este Departamento ministerial de Fomento que aclare ó modifique el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Diciembre de 1917 y el Real decreto de 26 de Abril de 1918, en el sentido de que las cesiones de carbón que quieran efectuar los industriales, comerciantes ó particulares, se hayan de verificar por ante Notario mercantil, sea éste Agente de Bolsa ó Corredor de Comercio, ó ante Notario civil público, y no sólo ante los dos últimos:

Considerando que el número 5 del artículo 67 del Código de Comercio expresa que serán materia de contratación en Bolsa las mercancías de todas clases, y que el artículo 93 de la misma Ley preceptúa que los Agentes colegiados tendrán el carácter de Notarios en cuanto respecta no solamente á la contratación de los efectos públicos, sino también á la de los valores industriales ó mercantiles, dándoles intervención en los demás actos comprendidos en su oficio en la plaza mercantil respectiva, como son aquellos de los que se trata, doctrina que confirma expresa y concretamente con relación á los Agentes de Bolsa el artículo 100 del precitado Código,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, como autorización á las Reales decretos de 13 de Diciembre de 1917 y de 26 de Abril último, que en uso de las atribuciones que los confiere el Código de Comercio, puedan intervenir en las cesiones de carbón hechas por los comerciantes, industriales ó particulares, los Agentes de Cambio, los Corredores de Comercio ó los Notarios civiles públicos, á elección de los contratantes interesados.

Lo Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1918.

CAMBÓ.

Señor Ministro de Hacienda.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECRETARÍA

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Isabel Rodríguez García, de cuarenta y siete años, casada, natural de España; falleció en Morón (Camagüey) en Marzo de 1918.

José López García, de cincuenta y cinco años, casado, labrador, natural de Villarubín (León), que falleció en Gíbara en Marzo de 1918.

José Ramón García Castro, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Santalla; falleció el 7 de Abril de 1918.

Miguel Ramírez Ponosa, de cincuenta y cuatro años, casado, agricultor, natural de Canarias; falleció en Morón, provincia de Camagüey, en el mes de Marzo de 1918.

Luis Mayobre Villar, de treinta y un años, jornalero, natural de España; falleció en Morón (Camagüey) en Marzo de 1918.

Madrid, 14 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente de que luego se hará mención, instado por usted y otros interesados que se encuentran en el mismo caso, la Comisión permanente del mencionado Alto Cuerpo emitió en 8 de Mayo próximo pasado el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre provisión mediante concurso de traslación de la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Facultad de Ciencias en la Universidad de Zaragoza:

Resultando que por escrito de 28 de Enero último acudió al señor Ministro de Instrucción Pública D. Juan Marco Montón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, exponiendo que en la GACETA DE MADRID correspondiente al 18 del mismo mes se había pu-

blicado un Real orden del día 11 anterior anunciando á concurso de traslación entre Catedráticos de número de las Universidades y Auxiliares con derecho reconocido á obtener Cátedras de número la de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, omitiéndose á los Catedráticos de institutos y asimilados, entre los que se encuentra el recurrente, según el artículo 206 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, los cuales deben ser llamados á estos concursos con arreglo al artículo 227 de la misma ley, y que como con tal omisión se le perjudicaba, solicita se anule el anuncio de concurso hecho y se realice otro nuevo, teniendo en cuenta tales preceptos:

Resultando que al propio tiempo, por instancia de 30 del mismo mes, y amparándose en el contenido de aquellas disposiciones legales, acude al concurso convocado el Sr. Marco Montón, pidiendo se le admita al mismo y se tenga en cuenta su aptitud legal al resolverlo, acompañando la boja de servicios, con la que acredita que fué Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, durante tres años, cinco meses y diecisiete días; Auxiliar numerario, por oposición, del tercer grupo de aquella Facultad, de 18 de Mayo de 1906 hasta el 13 de Diciembre de 1913, en que fué declarado excedente del Cuerpo de Auxiliares de Universidad, y Profesor de término de la Escuela industrial de Gijón, desempeñando la Cátedra de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, desde el 29 de Noviembre de 1913 hasta la fecha:

Resultando que por el Negociado correspondiente se manifestó que el reclamante es el único que ha acudido al concurso, y que examinada la cuestión planteada, que á su entender se reduce á averiguar si está derogada ó no la mencionada disposición del artículo 227 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, en relación con el 206 de la misma, no ha logrado encontrar Ley ni Decreto ley alguno posterior, derogatorios de la mencionada disposición, que se estima vigente, propuso que pasara el expediente á informe de este Consejo, y la Sección se mostró conforme, estimando que antes debía informar la Asesoría jurídica:

Resultando que la Asesoría jurídica del Ministerio entiende que procede denegar la pretensión deducida por D. Juan Marco Montón, de que se le admita al concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

Resultando que por los Rectores de las Universidades de Zaragoza y Madrid se han remitido á este Ministerio los escritos de 20 y 22 de Febrero último, en los que los Claustros de las Facultades de Ciencias de las mismas se oponen á la pretensión deducida por el Sr. Marco Montón por estimarla contraria á la legalidad vigente y á los deseos manifestados repetidamente por el Profesorado de que las Cátedras se provean solamente por oposición y en los casos de concurso entre los Catedráticos de igual enseñanza:

Resultando que por acuerdo de la Superioridad se han unido al expediente varias instancias de Profesores del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, y de las Escuelas de Comercio é Industrial de dicha villa, que solicitan ser admitidos á concursos para proveer Cátedras de Universidad, y otra instancia de varios Doctores y Licenciados en diferentes Facul-

tades, que estiman lesionado sus intereses y los de la enseñanza si se concede á lo que el Sr. Marco Montón pretende:

Considerando, de completo acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica del Ministerio, que el derecho reconocido por los artículos 206 y 227 de la ley general de Instrucción Pública á los Catedráticos de estudios de aplicación á las profesiones industriales para obtener por concurso Cátedras de Universidad, desapareció desde el momento en que tales estudios de aplicación dejaron de figurar en el plan de enseñanza de los Institutos:

Considerando que reorganizados estos últimos por virtud de la autorización concedida en la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, continuaron excluidos de ellos los citados estudios, confirmando así en uso de autorización legislativa la situación de hecho anterior que impedía la aplicación de lo prevenido en los artículos 206 y 227 de la ley general de Instrucción Pública, por lo que toca á los Catedráticos de estudios de aplicación á las profesiones industriales:

Considerando que la organización actual de Universidades é Institutos y el régimen de provisión de Cátedras establecido en esas y otros, no permite que los Catedráticos de los segundos pasen por concurso á las primeras mientras se mantengan en vigor ó no se demuestre y declare la ilegalidad de las disposiciones que rigen en estas materias;

La Comisión opina que procede informar á la Superioridad proponiendo se desestime la instancia del Sr. Marco Montón, así como las demás que se han unido á este expediente y en las que se deduce pretensión análoga.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar las instancias de referencia, y, en su consecuencia, declarar desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Juan Marco Montón, Profesor de la Escuela Industrial de Gijón, y otros.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Castán Toboñas, Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4 000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la Ley.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Salvador Sañó Antequera, Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad

de Murcia, con el sueldo anual de 4000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Salóñ Antequera.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Pedro Carrasco y Garrosena, Catedrático numerario de Física matemática de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.—El Subsecretario interino, Gascón.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**Dirección General de Bellas Artes.**

Instruido en este Ministerio, por virtud de instancia de la Asociación de Arquitectos de Andalucía, expediente sobre la validez del título de Maestro de obras expedido en la isla de Cuba en 19 de Octubre de 1882, ó sea cuando dicha isla era posesión española, á favor de D. José María del Salto; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1891, dictado en cumplimiento de lo que previene la Ley de 19 de Octubre de 1889, é ignorándose en este Departamento ministerial la actual residencia del interesado, se hace público en la GACETA DE MADRID el efecto de que pueda personarse en el referido expediente con la alegación y presentación de los justificantes y documentos que le convengan, y con vista de lo actuado exponer lo que á su derecho creyera conveniente, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el mencionado periódico oficial, según acuerdo adoptado y mandado cumplir por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, pudiendo conocer el expediente de que se trata en dicho Ministerio, Sección de Bellas Artes, en las horas y días hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Director general de Bellas Artes, Benlliure.

**Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.**

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 8 del actual, se convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segun-

do de Administración, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, y que ha de proveerse, con arraglio á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Obrero del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, á contar de esta fecha, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso; advirtiéndose que esta vacante será la primera que se cubra anterior á las 12 plazas anunciadas á concurso en la GACETA de 2 de Noviembre último, quedando éste, por tanto, modificado en la forma de que corresponderán dos plazas al turno cuarto, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y una á cada uno de los demás turnos, por haber corrido éstos un lugar con el presente anuncio de concurso para el turno tercero, sirviendo para éste las instancias presentadas por Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, con ocasión del citado concurso de 2 de Noviembre.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Director general, Teverga.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS**  
*Sección de Puertos.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 26 de Mayo de 1884 á D. Antonio Coll y y Puig para construir un puerto de refugio en la ensenada de Quejo (Santander):

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Resultando que la expresada concesión se otorgó con la condición de que las obras debían comenzarse en el plazo de seis meses desde su fecha y terminar en el de cuatro años:

Resultando que no habiéndose estas realizadas, según comprobó en visitas el Inspector Jefe del Servicio Central de Puertos y Faros, y siendo urgente que el Estado realice obras en la ensenada de

Quejo, se dispuso por orden de la Dirección general de 17 de Octubre último la instrucción del expediente de caducidad, y publicada en el *Boletín Oficial* esta orden, por ignorarse el domicilio del concesionario, transcurrido el plazo fijado sin que compareciera éste para formular sus descargos:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Gobernador civil de la provincia, el Servicio Central de Puertos y Faros y el Consejo de Obras Públicas, proponen la caducidad de la concesión por no haberse ejecutado las obras en el plazo fijado:

Considerando que por no haberse realizado las obras objeto de la concesión, á pesar de haber transcurrido más de treinta años desde que fué otorgada, procede sea declarada su caducidad, con arreglo á lo prevenido en la cláusula 9.ª de la misma:

Considerando que se han cumplido en este expediente las formalidades exigidas en la legislación de Obras Públicas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar la caducidad de la referida concesión.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1918.—El Director general interino, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

**SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO**

Ilmo. Sr.: Examinada la distribución del crédito del capítulo 16, artículo 3.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, que corresponde al servicio de Ordenamiento y modulación de zonas de regadío y que ha formulado el Servicio Central Hidráulico,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la mencionada distribución, á la cual, y á las respectivas aprobaciones de los planes anuales, deberán atenerse para su aplicación los servicios hidráulicos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, Cruzado.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Distribución del crédito del capítulo 16, artículo 3.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente á Ordenamiento y modulación de zonas de regadío.*

	CONCEPTOS		
	1.º	2.º	3.º
	Jornales.	Materiales.	Indemnizaciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
División del Ebro.....	18.480	3.400	16.110
Idem del Pirineo oriental.....	2.000	1.300	5.000
Idem del Júcar.....	»	»	»
Idem del Segura.....	»	»	»
Idem del Sur de España.....	9.800	4.900	10.000
Idem del Guadalquivir.....	7.622	2.752	10.000
Idem del Guadiana.....	3.230	861	9.690
Idem del Tajo.....	6.235	3.365	10.600
Idem del Duero.....	3.741	2.843	10.780
Idem del Miño.....	»	»	»
Remanentes para atenciones imprevistas.....	28.892	51.079	72.770
<b>TOTALES.....</b>	<b>80.000</b>	<b>70.000</b>	<b>145.000</b>

Aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1918.—El Director general, Cruzado

**Dirección General  
de Agricultura, Minas y Montes.**

**PERSONAL**

Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 4 de los corrientes, en la que interesa de este Ministerio signifique á aquél el Ingeniero de Minas con derecho á ingreso en el Cuer-

po que haya de ser nombrado para proveer una vacante de Oficial de segunda clase, Ingeniero de Minas, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales y 1.000 pesetas de gratificación, en la Inspección de Impuestos mineros de Huelva,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el oportuno concurso entre los señores Ingenieros de Minas con derecho á ingreso en el Cuerpo, para propo-

ner en definitiva al Ministerio de Hacienda el nombramiento del más antiguo de los concursantes.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ministerio en el término de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.